



VISTO el Expediente N° 827-1957/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución (CS) N° 548/12 fue aprobado el Convenio Específico entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que en cuyo marco, y a través el citado Expediente, se tramitan las contrataciones, bajo el régimen de locación de obra, de Daniel Fichtenbaum, Mariana Cristina Galvani y Marina Martínez Acosta.

Que los mencionados tendrán a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera de los respectivos contratos, suscriptos a tales efectos y cuyas copias forman parte de la presente Resolución como Anexo.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen N° 67/13, concluyendo que el modo de contratación no requiere su conformidad y remitiendo las actuaciones para la prosecución del trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 552/12 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

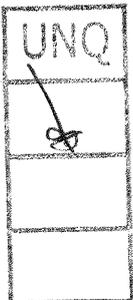
Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Daniel Fichtenbaum, DNI N° 27.285.269, Mariana Cristina Galvani, DNI N° 23.120.700, y Marina Martínez Acosta, DNI N° 92.180.442, según las especificaciones y requisitos obrantes en los respectivos contratos, y suscriptos a tal efecto, cuyas copias forman parte de la presente Resolución como Anexo, por



- 00170



Universidad  
Nacional  
de Quilmes

un monto que asciende a la suma total de PESOS CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 106.000,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento de los contratos aprobados en el artículo precedente, según lo estipulado en las respectivas cláusulas cuartas.

ARTÍCULO 3º: La obligación de pago de la Universidad sólo tendrá lugar una vez que la Tesorería de la Universidad Nacional de Quilmes registre el depósito de los fondos girados por el Ministerio de Seguridad de la Nación para el cumplimiento del Convenio celebrado entre ambas partes, aprobado mediante Resolución (CS) Nº 548/12.

ARTÍCULO 4º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse oportunamente a las Partidas y Dependencias que correspondan, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº: - 00170



Carmen L. Chiaradonna  
Contadora Pública Nacional  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. Lozano  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

## CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la Ciudad de Quilmes al 1 día del mes de enero del año 2013 se celebra el presente contrato de locación de servicios, entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por su Rector, Dr. Mario Enrique Lozano, DNI N°14.240.281, con domicilio en la calle Roque Saenz Peña 352, de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y, por la otra, el Srta. Marina Martinez Acosta, D.N.I 92.180.442, CUIT. N° 27-92180442-9, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte provisional como monotributista, con domicilio en calle Trenque Lauquen N°2451, de la Localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires en adelante "EL CONTRATISTA", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se registrá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Universidad encarga al Contratista la asistencia técnica para la coordinación de tareas para los objetivos A y B; en el marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes según consta en expediente 827-1957/12.

**SEGUNDA:** Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma cómo el Contratista realice su labor, lo que tiene en mira La Universidad es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a las condiciones establecidas en el convenio celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes, aprobada por Res. (CS) N°548/12 según consta en expediente 827-1957/12.

**TERCERA:** El plazo se lo estipula desde el día 1° de febrero de 2013 hasta el día 30 de junio de 2013. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, la Universidad deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista para tal recepción.

**CUARTA:** El precio de la obra concluida se fija en \$ 27.000,00 (Pesos veintisiete mil con cero centavos) y la forma de pago será la siguiente: 1 (una) cuota por la suma de \$4.500,00 (PESOS cuatro mil quinientos con cero centavos) a la firma del presente contrato, y 5 (cinco) cuotas iguales, mensuales y consecutivas por un monto de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con cero centavos) cada una, pagaderas dentro de los 8 (ocho) primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato. La obligación de pago de la Universidad, únicamente tendrá lugar una vez que la Tesorería de la Universidad Nacional de Quilmes registre el depósito de los fondos girados por el Ministerio de Seguridad de la Nación para el cumplimiento del Convenio celebrado con la UNQ, Res. (CS) 548/12, según consta en el Expediente 827-1957/12.

**QUINTA:** La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

**SEXTA:** Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.

  
MARINA MARTINEZ  
ACOSTA

  
Mario E. Lozano  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

## CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la Ciudad de Quilmes al 1 día del mes de enero del año 2013 se celebra el presente contrato de locación de servicios, entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por su Rector, Dr. Mario Enrique Lozano, DNI N°14.240.281, con domicilio en la calle Roque Saenz Peña 352, de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, el Srta. Mariana Cristina Galvani, D.N.I 23.120.700, CUIT. N° 27-23120700-2, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte provisional como monotributista, con domicilio en calle Juan B. Justo N°808, de la Localidad de Matheu, Provincia de Buenos Aires en adelante "**EL CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Universidad encarga al Contratista la producción de un informe sobre la formación y el desempeño profesional de las fuerzas de seguridad federales, correspondiente al Objetivo A del proyecto; en el marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes según consta en expediente 827-1957/12.

**SEGUNDA:** Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma cómo el Contratista realice su labor, lo que tiene en mira La Universidad es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a las condiciones establecidas en el convenio celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes, aprobada por Res. (CS) N°548/12 según consta en expediente 827-1957/12.

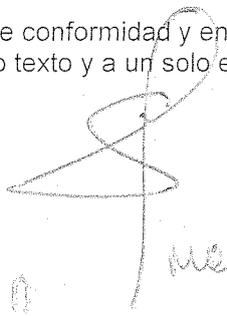
**TERCERA:** El plazo se lo estipula desde el día 1° de febrero de 2013 hasta el día 30 de junio de 2013. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, la Universidad deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista para tal recepción.

**CUARTA:** El precio de la obra concluida se fija en \$ 43.200,00 (Pesos cuarenta y tres mil doscientos con cero centavos) y la forma de pago será la siguiente: 1 (una) cuota por la suma de \$7.200,00 (PESOS siete mil doscientos con cero centavos) a la firma del presente contrato, y 5 (cinco) cuotas iguales, mensuales y consecutivas por un monto de \$ 7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con cero centavos) cada una, pagaderas dentro de los 8 (ocho) primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato. La obligación de pago de la Universidad, únicamente tendrá lugar una vez que la Tesorería de la Universidad Nacional de Quilmes registre el depósito de los fondos girados por el Ministerio de Seguridad de la Nación para el cumplimiento del Convenio celebrado con la UNQ, Res. (CS) 548/12, según consta en el Expediente 827-1957/12.

**QUINTA:** La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

**SEXTA:** Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.

  
Mariana Cristina Galvani  
23 120 700

  
Mario Enrique Lozano  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

## CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la Ciudad de Quilmes al 1 día del mes de enero del año 2013 se celebra el presente contrato de locación de servicios, entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por su Rector, Dr. Mario Enrique Lozano, DNI N°14.240.281, con domicilio en la calle Roque Saenz Peña 352, de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, el Sr. Daniel Fichtenbaum, D.N.I 27.285.269, CUIT. N° 20-27285269-4, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte provisional como monotributista, con domicilio en calle Saavedra N°336, de la Localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires en adelante "**EL CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se registrá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Universidad encarga al Contratista la producción de un informe sobre la formación y el desempeño profesional de las fuerzas de seguridad federales, correspondiente al Objetivo A del proyecto; en el marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes según consta en expediente 827-1957/12.

**SEGUNDA:** Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma cómo el Contratista realice su labor, lo que tiene en mira La Universidad es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a las condiciones establecidas en el convenio celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes, aprobada por Res. (CS) N°548/12 según consta en expediente 827-1957/12.

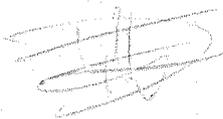
**TERCERA:** El plazo se lo estipula desde el día 1° de febrero de 2013 hasta el día 30 de junio de 2013. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, la Universidad deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista para tal recepción.

**CUARTA:** El precio de la obra concluida se fija en \$ 36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con cero centavos) y la forma de pago será la siguiente: 1 (una) cuota por la suma de \$6.000,00 (PESOS seis mil con cero centavos) a la firma del presente contrato, y 5 (cinco) cuotas iguales, mensuales y consecutivas por un monto de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con cero centavos) cada una, pagaderas dentro de los 8 (ocho) primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato. La obligación de pago de la Universidad, únicamente tendrá lugar una vez que la Tesorería de la Universidad Nacional de Quilmes registre el depósito de los fondos girados por el Ministerio de Seguridad de la Nación para el cumplimiento del Convenio celebrado con la UNQ, Res. (CS) 548/12, según consta en el Expediente 827-1957/12.

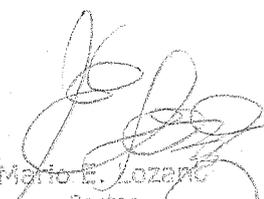
**QUINTA:** La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

**SEXTA:** Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.



Daniel Fichtenbaum



Mario E. Lozano  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

00170